Neiva, 19 de septiembre de 2024

CES-164-24

Señores

GOBERANCION DEL CESAR

Atención: **Ingeniero: Jorge Armando Maestre Jarava**
Secretario de Infraestructura
Valledupar - Cesar

Referencia:

Solicitud autorización cesión de contrato.

CONTRATO No. 0035 01 2024 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, AVENIDA DEL RIO VIAS CONEXAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Cordial saludo:

De conformidad con el asunto de la referencia, nos permitimos solicitar la aprobación por parte de la Secretaria de Infraestructura que usted representa, para la cesión el contrato número: 0035 – 01 - 2024 cuyo objeto es "Estudios y diseños para El Anillo Vial Circunvalar, Avenida del Rio, Vías conexas y obras complementarias del Municipio de Valledupar Departamento del Cesar" el cual fue adjudicado a la Empresa **INGESUELOS LTDA** con número de identificación tributario 813002887 - 4 día 15 de mayo de 2024 mediante la Resolución número 006814. La cesión mencionada es en favor de la Empresa **CONSULTORIA VIAL S.A.S.**, con número de identificación tributario 900411896 – 0, cesionario para estos efectos, empresa que cumple con todos los requisitos habilitantes y evaluables contemplados en el concurso de méritos número 0035 01 2024 y que dio lugar a la adjudicación del contrato que se pretende ceder.

Esta cesión, se convierte en un instrumento para garantizar el cumplimiento y la ejecución del contrato mencionado y permite minimizar los riesgos y posibles demoras o contratiempos que puedan darse en el desarrollo del mismo.

Los motivos que nos llevan a hacer esta solicitud los exponemos a continuación:

PRIMERO. – El día 05 de abril del 2024 Ingesuelos Ltda., participo en el concurso de méritos No. CMA–SIN–0001–2024 que tenía por objeto "Estudios y diseños para El Anillo Vial Circunvalar, Avenida del Rio, Vías conexas y obras complementarias del Municipio de Valledupar Departamento del Cesar" en la secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar.

SEGUNDO. - El día 04 de mayo del 2024 Ingesuelos Ltda., participo en el concurso de méritos No. SVCMCN001-24 que tenía por objeto "Estudios y diseños para el mejoramiento mediante pavimento flexible en la vía cruce (Oritoguaz-Saladoblanco) – Oporapa - San Roque, sector cruce (Oritoguaz- Saladoblanco) - Oporapa, código 4504B-1-1 red de tercer orden, Departamento del Huila", en la Gobernación del Huila.

TERCERO. – El día 07 de mayo del 2024, mediante la Resolución No. 96 del 2024 expedida por la Gobernación del Huila fue adjudicado el concurso el concurso de Méritos No. SVCMCN001-24 a la empresa que represento.

CUARTO. – El día 15 de mayo de 2024 mediante la Resolución número 6814 expedida por La secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar, fue adjudicado el Concurso de Méritos número CMA–SIN–0001–2024 que tiene por objeto "Estudios y diseños para El Anillo Vial Circunvalar, Avenida del Rio, Vías conexas y obras complementarias del Municipio de Valledupar Departamento del Cesar" a la empresa que represento.

QUINTO. – El día 17 de mayo de 2024 y producto de la adjudicación del concurso de méritos número CMA – SIN – 0001 – 2024 se suscribió por parte de Ingesuelos Ltda., El contrato número 0035 – 01 - 2024.

SEXTO. - El día 23 de mayo de 2024 y producto de la adjudicación del concurso de méritos número No. SVCMCN001-24 se suscribió por parte de Ingesuelos Ltda., El contrato número 883 – 2024

SEPTIMO. – El día 18 de julio de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del contrato número 0035 – 01 – 2024.

OCTAVO. – El día 12 de agosto de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del contrato número 883 – 2024

Luego de detallar los anteriores hechos, nos permitimos expresar las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como es de público conocimiento, las empresas de consultoría que contratamos con el estado, obtenemos el trabajo fruto de la participación en los diferentes concursos de méritos que proporcionan las distintas entidades estatales en todo el país. Igualmente, es de público conocimiento que el proceso de participación de los diferentes oferentes en dichos concursos de méritos debe cumplir con unas exigencias habilitantes para los participantes y a su vez exigencias de ponderación para elegir el proponente de mayor puntaje, dicho proceso, se convierte en ultimas en juego de azar para los distintos oferentes que solo en el último instante conocen a ciencia cierta si son los adjudicables o no de los diferentes concursos en que se participa.

Es preciso mencionar que, para lograr el sostenimiento en el tiempo de estas empresas de consultoría, debemos participar en el mayor número de concursos de méritos posibles (una vez se hagan los respectivos filtros), ya que de un 100% de propuestas presentadas la adjudicación oscila entre un 1% a 5%.

Para el caso en concreto y como se puede constatar de los hechos mencionados y sus respectivos soportes, Ingesuelos de Colombia Ltda., Fue la adjudicataria de dos procesos al mismo tiempo, situación que no había llegado a pasar anteriormente, esta situación, generó que el capital de trabajo con el que se participó en el concurso de méritos se vea reducido y que la situación habilitante que se tuvo en el concurso, ya, para el desarrollo del contrato no se tenga, es decir, este hecho sobreviniente inhabilita a Ingesuelos Ltda. a continuar con el desarrollo propiamente dicho del contrato.

Cabe destacar que, una vez adjudicados ambos contratos, se determinó que el contrato, suscrito con la Gobernación del Cesar, es decir el contrato 035 – 01 – 2024, debía ser cedido, ya que para este contrato encontramos un consultor idóneo, que cumple con todos los requisitos del respectivo concurso de méritos y que esta dispuesto a continuar con la ejecución del contrato, aspecto fue crucial para la decisión de esta cesión, lo que no ocurrió con el contrato 883 2024 suscrito con la Gobernación del Huila.

Es importante para Ingesuelos Ltda., advertir a la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar de este hecho sobreviniente puede alterar la normal ejecución del contrato aquí discutido y de conformidad con los principios de la buena fe, responsabilidad, transparencia, y coordinación de la contratación estatal reiteramos la solicitud de cesión del contrato 0035 – 01 - 2024 cuyo objeto es "Estudios y diseños para El Anillo Vial Circunvalar, Avenida del Rio, Vías conexas y obras complementarias del Municipio de Valledupar Departamento del Cesar" el cual fue adjudicado a la Empresa INGESUELOS LTDA con número de identificación tributario 813002887 - 4 día 15 de mayo de 2024 mediante la Resolución número 006814. La cesión mencionada es en favor del **CONSULTORIA VIAL S.A.S.**, con número de identificación tributario 900411896 – 0, cesionario para estos efectos, empresa que cumple con todos los requisitos habilitantes y evaluables contemplados en el concurso de méritos número 0035 01 2024 y que dio lugar a la adjudicación del contrato que se pretende ceder.

Esta cesión, se convierte en un instrumento para garantizar el cumplimiento y la ejecución del contrato mencionado y permite minimizar los riesgos y posibles demoras o contratiempos que puedan darse en el desarrollo del mismo, solicitud amparada por la cláusula número 21 del contrato 0035 – 01 – 2024.

Así mismo, solicitamos respetuosamente, que se apruebe de forma inmediata la cesión de derechos económicos en favor del cesionario ya mencionado y la cesión de la representación legal del contrato la cual será ejercida por el actual director de proyecto el ingeniero Rodrigo Cerón y Cerón identificado con la cedula de ciudadanía numero 10'546.785.

Nos permitimos anexar los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación número 96 del 2024 expedida por la Gobernación del Huila
2. Resolución número 6814 expedida por La secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar.
3. Comunicados que evidencia el trámite de los documentos para el acta de inicio.
4. Acta de inicio del contrato número 0035 – 01 – 2024.

Así mismo, anexamos todos los documentos que se pudieran requerir para evaluar al cesionario.

Gracias por su atención

Atentamente,

MARIO TRUJILLO CALDERON
REPRESENTANTE LEGAL
INGESUELOS DE COLOMBIA.